



2. URBANISMO	LICENCIAS DE OBRA MENOR
Qué es	Autorización administrativa de carácter declarativo que habilita para la realización de obras interiores o exteriores, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supongan alteración del volumen, del uso objetivo, del número de viviendas y locales, ni afecten a la estructura principal o a la configuración arquitectónica o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio o instalación.
Quién lo puede solicitar	La persona interesada o su representante
Documentación a aportar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de licencia de obras menores (ver impreso) 2. Presupuesto con desglose de partidas elementales 3. En caso de ser necesaria la ocupación de dominio público (contenedor, andamio, acopio de materiales, etc...: escrito de solicitud de ocupación de vía pública (ver impreso) 4. En su caso, una vez finalizadas las obras deberá aportar certificado de Garbigune o gestor de residuos autorizado. 5. Autorizaciones concurrentes.- Deberán presentarse las siguientes autorizaciones en los casos que se determinan a continuación: <ol style="list-style-type: none"> a) Servicio de Carreteras de Diputación Foral de Alava en caso de que la obra esté situada en las zonas de afección de autopistas, autovías y vías rápidas (100 m) y resto de carreteras (50 m). b) Servicio de Agricultura de Diputación Foral de Alava en caso de que la obra esté situada en una zona colindante a un camino agrícola. c) Confederación Hidrográfica del Ebro en caso de que la obra esté situada en las zonas de policía de cualquier cauce (100 m). Las solicitudes deberán tramitarse a través de URA-Agencia Vasca del Agua.
Donde se solicita	<p>Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>.- Por correo postal .- Por e-mail: registro@irunaoca.eus</p> <p>Para más información llamar al Tfno. 945 371 064</p>



Coste	<p>ICIO: <u>Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</u></p> <p>Tasa Urbanística: ver tarifa según <u>Ordenanza Reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades</u>. Epígrafe 1.-Servicio expedición de licencias urbanísticas</p>
Plazo del procedimiento	<p>Plazo estimado: un mes</p> <p>Plazo máximo legal: 3 meses</p> <p>Silencio administrativo: positivo, siempre y cuando no contravenga la normativa urbanística vigente</p>
Normativa aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (BOPV nº 138 de 20/07/2006). • Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015). • Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOTH A nº 46 de 26 de abril de 1999) • Normas e instrumentos de ordenación territorial (DOT, PTP, PTS,...) y demás legislación sectorial. • .- Decreto 112/2002 de 26 de junio sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOPV Nº 171 DE 23/01/2004) • Resto de normativa que fuera de aplicación.
Procedimiento tras la solicitud	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recoger, comprobar y registrar la solicitud junto con la documentación que se acompañe. 2.- Entregar copia sellada a la persona solicitante como justificante 3.- Remitir al Servicio de Urbanismo para su tramitación 4.- En su caso, requerimiento de documentación complementaria si así lo establece el Servicio de Urbanismo
Resumen de trámites posteriores	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Notificación a la Junta Administrativa correspondiente en las obras que afecten a infraestructuras o servicios públicos de su competencia. 2.- Emisión de informe técnico y jurídico 3.- Concesión de licencia de obra 4.- Notificación al interesado junto con la liquidación económica.



Órgano de aprobación	Alcaldía-Presidencia
Departamento Municipal	Urbanismo y Secretaría
Vigencia	Modificación normativa
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none">.- En caso de ser preceptivo la emisión de informes por otras Administraciones Públicas afectadas, se comunicará la solicitud a éstas:.- Servicio de Patrimonio de la Diputación Foral de Alava en caso de que en el ámbito de la obra exista un edificio catalogado o se trate de una zona de presunción arqueológica..- Servidumbres aeronáuticas, en caso de que la obra esté situada en zonas afectadas..- Áreas de protección ferroviaria, en caso de que la obra esté situada en zonas afectadas.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar las inspecciones de obra que estime oportunas..- En caso de ser necesaria la instalación de cualquier elemento en la vía pública o que afecte a servicios públicos de competencia de las Juntas Administrativas, deberá obtener la autorización de la Junta Administrativa